



CONTRATO NÚMERO D222004

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL) EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARIA DEL CARMEN PAREDES GIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
  - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBÁ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
  - I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - I.5. EL ING. LUIS ALBERTO DÍAZ LEYVA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ING. LUIS ALBERTO DÍAZ LEYVA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **Q.F.B. RUBÉN IVÁN MARÍN TINOCO**, QUIMICO LABORATORISTA DEL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO. 162 RODEO, DGO., DE **"EL INSTITUTO"**, EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.
- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 080, MATERIAL DE LABORATORIO, JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL) EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **21053002** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000134431-2022**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO **LA-050GYR010-E84-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA **31 DE MAYO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.
- II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,355 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) LIBRO 1,081 (MIL OCHENTA Y UNO) DEL 27 DE OCTUBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 357279 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **MARIA DEL CARMEN PAREDES GIL**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,673 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES), DEL 16 DE ENERO DE 2020 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 209, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU **OBJETO SOCIAL** CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL CON TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS, ETC.



- II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **FYT-061030-N95**, ASÍ MISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE NORTE 79 B, NÚMERO 157, COLONIA UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 02060, NÚMERO TELEFÓNICO 55-53-41-33-82 Y/O 55-53-41-33-72, FAX 55-53-41-33-82 Y/O 55-53-41-33-72 Y 55-53-41-33-72 CORREO ELECTRÓNICO [idelarbre@eytmsa.com](mailto:idelarbre@eytmsa.com); [itorres@eytmsa.com](mailto:itorres@eytmsa.com); [ljassan@eytmsa.com](mailto:ljassan@eytmsa.com) [kfuente@eytmsa.com](mailto:kfuente@eytmsa.com)
- II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.9. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$19,050.00 (SON: DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS, NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A



PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES (INFONAVIT) VIGENTE Y OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (SAT) VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE CUENTE CON LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DOCUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NO. 104 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS,.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN,



PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES ASÍ COMO LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y DISTRIBUCIÓN", EN UN HORARIO DE 8:00 (OCHO) A 14:00 (CATORCE) HORAS.**

"EL INSTITUTO" AL MOMENTO DE LA ENTREGA EMITIRÁ NÚMERO DE ALTA EN EL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI) A "EL PROVEEDOR" DIRECTAMENTE EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA, MISMO QUE PUEDE SER VISUALIZADO POR "EL PROVEEDOR" EN EL PORTAL DE PROVEEDORES, REITERANDO QUE EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN EL LUGAR ASIGNADO POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGAS ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y DISTRIBUCIÓN", CON INDEPENDENCIA A LA GENERACIÓN DE LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, CUANDO SE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO COMO ENTREGA OPORTUNA, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

ASIMISMO, DEBERÁ RECABAR LA REMISIÓN DE PEDIDO QUE FUNJA COMO ACUSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, LA CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR FECHA, SELLO, MATRÍCULA, FIRMA Y NOMBRE LEGIBLE DE LA PERSONA QUE RECIBE; ASÍ MISMO DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA EN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE LOS INSUMOS ENTREGADOS CORRESPONDEN AL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR".

DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO PARA LA ENTREGA, "EL PROVEEDOR" TENDRÁ 4 (CUATRO) DÍAS MÁS PARA LA ENTREGA, CONSIDERANDO ESTE PERÍODO COMO ENTREGA EXTEMPORÁNEA CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

DE NO SER POSIBLE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LA FECHA DE ENTREGA, CANTIDADES Y DESTINOS ESTABLECIDOS, CON REMISIÓN DE ENTREGA; UNA VEZ QUE SE PUEDAN EMITIR LAS ÓRDENES, LA GENERACIÓN SE REALIZARÁ PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ALTA.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (<http://sai.imss.gob.mx>). ADICIONALMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ NOTIFICAR LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO (618) 129-80-07 Y DE FAX (618) 129-80-54 Y 129-80-56, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN

EN CASO QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ABASTECIMIENTO DE NIVEL CENTRAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES, PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIMEN A "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES. LA OBTENCIÓN DE LAS CLAVES PODRÁ SER GESTIONADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO, DE LUNES A VIERNES, DÍAS HÁBILES DE 9:00 (NUEVE) A 15:00 (QUINCE) HORAS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ CANCELAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERÍODO ALGÚN



PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN EL CASO EN QUE "EL INSTITUTO" HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://sai.imss.gob.mx> Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO" BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- DUPLICIDAD EN LA EMISIÓN.
- POR NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD.
- OMISIÓN A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE BIENES REALIZADA POR "EL INSTITUTO", POR DIVERSOS MOTIVOS (CALIDAD, CADUCIDAD, ETC.).
- PROBLEMAS TÉCNICOS DEL SISTEMA QUE EMITE LA ORDEN.
- POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y PREVIO ANÁLISIS POR PARTE DE "EL INSTITUTO", BAJO EL SIGUIENTE SUPUESTO:

- CUANDO LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN NO COINCIDAN CON LA CANTIDAD O FECHA ESTIPULADA EN EL CONTRATO.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN ADECUADAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y LAS CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO.

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, REALIZARÁ LA INSPECCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE SEÑALADO EN LAS GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN, CONSIDERANDO LO INDICADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "EL INSTITUTO" VIGENTES DEL PRODUCTO CORRESPONDIENTE O CUANDO NO EXISTA NORMA DE REFERENCIA, SE CONSIDERARÁN LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE QUE LE SEAN APLICABLES A CADA UNA DE LAS CLAVES.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y/O CONSUMO. DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, EN EL EMPAQUE SECUNDARIO O COLECTIVO SE DEBERÁ INCLUIR UNA ETIQUETA DONDE SE OBSERVEN SU RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y DOMICILIO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE, NO SE DARÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO,



LOS CUALES DEBEN CORRESPONDER A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: LA REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS; ADEMÁS INFORME ANALÍTICO DEL LOTE A ENTREGAR, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA “EL INSTITUTO”, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

POR NECESIDADES DE “EL INSTITUTO” Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE “LAS PARTES”, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES AL MISMO PRECIO PACTADO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LUGARES DE ENTREGA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DEBIDAMENTE ETIQUETADOS CON LA LEYENDA “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL IMSS Y LA CLAVE DEL BIEN” CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-072-SSA1-2012**.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SS), EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO “EL PROVEEDOR” O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD (SS).

EL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, NO SERÁ NECESARIO ELABORAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, TODA VEZ QUE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN ALTA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI).

ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES QUE SE ENCUENTRA EN EL **ANEXO 3 (TRES) “CEDULA DE ACTUALIZACION DE NUMEROS DE CODIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES”** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO”, NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

TODOS LOS BIENES QUE ENTREGUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁN CONTENER EL CÓDIGO DE BARRAS PARA EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES COLECTIVOS, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO (AMECE GS1 MÉXICO).

LA AUTENTICIDAD DE LOS CÓDIGOS DE BARRAS, DEBERÁN SER COMPROBADOS A TRAVÉS DE UNA CARTA DE VALIDACIÓN LA CUAL RESPALDE LOS NÚMEROS BASE ASIGNADOS POR RAZÓN SOCIAL. ASÍ MISMO; PRESENTAR EL REPORTE DE VERIFICACIÓN DÉ LA IMPRESIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE PRODUCTOS A ENTREGAR CON CALIFICACIÓN APROBATORIA EN A O B PARA EMPAQUE PRIMARIOS Y B O C PARA EMPAQUES SECUNDARIOS O COLECTIVOS. AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER EMITIDOS POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO (AMECE GS1 MÉXICO).

DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, LOS CÓDIGOS ESTÁNDAR A UTILIZAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUE PODRÁN SER:

- EMPAQUES PRIMARIOS:  
GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)  
GTIN 12 (UPC A)  
GTIN 13 (EAN 13)



- EMPAQUES SECUNDARIOS Y/O COLECTIVOS:  
GTIN 14 (DUN-TIF 14) EMPAQUE SECUNDARIO

EL QUE NO DEBERÁ MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TAL EFECTO, DEBERÁ REQUISITAR LA "CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES" TOMANDO EN CUENTA SU INSTRUCTIVO DE LLENADO, LA CÉDULA DEBERÁ SER REQUISITADA POR CADA UNA DE LAS CLAVES EN LA QUE "EL PROVEEDOR" RESULTE ADJUDICADO. **EN CASO DE AQUELLAS CLAVES QUE NO HAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN CUANTO A SUS CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES PODRÁN NO ENVIAR DICHO ANEXO.**

ES OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" ACTUALIZAR DICHA CÉDULA, ANTE LA DIVISIÓN DE PROCESOS DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (S.A.I) Y NUEVOS MODELOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTARLA EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO EXCEL, EN ESTRUCTURA VERTICAL PARA CADA UNA DE LAS CLAVES, ASÍ COMO EN MEDIO MAGNÉTICO, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE FALLO Y HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. **EN CASO DE AQUELLAS CLAVES QUE NO HAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN CUANTO A SUS CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES PODRÁN NO ENVIAR DICHO ANEXO.**

EN CASO DE QUE EN LA REVISIÓN QUE SE REALICE AL MOMENTO DE LA ENTREGA SE DESPRENDA QUE LOS CÓDIGOS DE BARRAS SE ENCUENTRE FUERA DE LAS CALIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO (AMECE) DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA COMPROMISO ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO PARA PRESENTAR LOS REPORTES CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS PARA SU REGULARIZACIÓN, EN UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES.

EL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, NO SERÁ NECESARIO ELABORAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, TODA VEZ QUE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MEDIA LA GENERACIÓN DE UN ALTA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI).

LOS ENVASES SECUNDARIOS, Y SI NO EXISTEN ESTOS, LOS PRIMARIOS DEBERÁN CONTENER CONTRA ETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS ORIGINALES, INDICANDO LA CLAVE DEL BIEN A 4 (CUATRO) DÍGITOS DEL ESPECÍFICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES:

- ORDEN DE REPOSICIÓN O DE REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE O DE SERIE EN SU CASO, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR) NÚMERO DE PIEZAS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO Y COSTO TOTAL.
- EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS.
- INFORME ANALÍTICO DEL LOTE A ENTREGAR EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE O AQUEL QUE SE HAYA DETERMINADO EN LAS BASES Y EN EL CONTRATO O CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO (SOLO APLICA PARA BIENES TERAPÉUTICOS).
- ESCRITO PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL CUAL "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO DERECHO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ÉSTOS (SOLO APLICA PARA BIENES TERAPÉUTICOS).

LOS ENVASES SECUNDARIOS, Y SI NO EXISTEN ESTOS, LOS PRIMARIOS DEBERÁN CONTENER CONTRA ETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS ORIGINALES, INDICANDO LA CLAVE DEL BIEN A 4 (CUATRO) DÍGITOS DEL ESPECÍFICO.

#### REQUISITOS PARA LA ENTREGA:

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASÍ COMO LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, DEBERÁN SER ENTREGADOS PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y LA HUMEDAD.

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 55, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LAS PRUEBAS ASÍ COMO DE LOS CONSUMIBLES YA QUE SON INDISPENSABLES PARA LA TOMA Y EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR EN DEMOSTRACIÓN



PERMANENTE LOS EQUIPOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EL PROCESO DE LAS MUESTRAS EN EL LABORATORIO DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS, HASTA EL CONSUMO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, LOS CUALES DEBERÁN DE ESTAR INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE ESTOS EN LA FECHA PACTADA NO SE DARÁ RECEPCIÓN A LOS BIENES.

ESTOS BIENES DEBERÁN SER PROPORCIONADOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL CONSUMO DE LAS PRUEBAS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES SEÑALADAS, CONFORME LAS FECHAS Y DISTRIBUCIÓN DEL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE FALLAS QUE NO SEAN REPARABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE LOS INSUMOS, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE SU REEMPLAZO SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CUANDO PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUANDO SE IDENTIFIQUEN INCONSISTENCIAS.

"EL INSTITUTO" NO ACEPTARÁ EL PRODUCTO ADQUIRIDO, EN CASO DE QUE SE DETECTE FALTA DE ETIQUETADO, ENVASES DETERIORADOS O CADUCIDAD MENOR A LA SOLICITADA, EN EL MOMENTO DE ENTREGA, "EL PROVEEDOR" LO ADMITIRÁ PARA SU CAMBIO DE MANERA INMEDIATA.

#### CONDICIONES GENERALES:

#### CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA:

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE REQUIERE PARA EL MANEJO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS; ASÍ COMO LA GARANTÍA DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN A PARTIR DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE HAY UNIDADES QUE POR ROTACIÓN DE PERSONAL DEBERÁN CAPACITARSE NUEVAMENTE EN EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE TAMIZ.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSCRIBIR A CADA LABORATORIO EN POR LO MENOS 2 (DOS) PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CALIDAD QUE CUBRA LAS PRUEBAS SOLICITADAS, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN TAMIZ NEONATAL DE LOS CENTROS PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES (C.D.C., POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (ATLANTA, G.A.).
- PROGRAMA DE TAMIZ NEONATAL DE LA ASOCIACIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (WASHINGTON, D.C.).
- PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD EN PESQUISA NEONATAL DE LA FUNDACIÓN BIOQUÍMICA DE ARGENTINA (BUENOS AIRES, B.A.).
- OTRO PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ENFOCADO AL TAMIZ NEONATAL.

EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEBERÁ VERIFICAR QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, LOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS, MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES, MATERIAL DE CURACIÓN Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO CUMPLAN CON EL INTERVALO DE LA TEMPERATURA ESTABLECIDA DE +2 °C A +8 °C, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA COFEPRIS Y A LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS.

LA CANTIDAD DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES (TSH), 17 (DIECISIETE) ALFA HIDROXIPROGESTERONA, GALACTOSA, FENILALANINA Y BIOTINIDASA DE ACUERDO AL ANEXO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" OTORGARÁ, EN CALIDAD DE COMODATO, EL EQUIPO ADECUADO Y FUNCIONAL PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO (PARA LA DETECCIÓN DE HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA, DEFICIENCIA DE BIOTINIDASA HIPOTIRODISMO CONGÉNITO, FENILCETONURIA, Y GALACTOSEMIA), ADEMÁS DEL MATERIAL DE LABORATORIO, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES INDISPENSABLES PARA EL PROCESO CONTEMPLADOS EN EL ANEXO DE REQUERIMIENTO.



“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE PROPORCIONAR LAS PRUEBAS DE CONFIRMACIÓN PARA LOS CASOS PROBABLES IDENTIFICADOS DE HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO, HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGÉNITA, FENILCETONURIA, DEFICIENCIA DE BIOTINIDASA Y GALACTOSEMIA Y EL RESULTADO DEBERÁ ENTREGARLO EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, LAS CUALES DEBERÁN REALIZARSE CON LA METODOLOGÍA RECOMENDADA INTERNACIONALMENTE. LA METODOLOGÍA QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PARA LAS PRUEBAS CONFIRMATORIAS SON LAS SIGUIENTES:

- HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO: PERFIL TIROIDEO CON QUIMIOLUMINISCENCIA.
- HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGÉNITA: DETERMINACIÓN DE 170HP POR RADIOINUMNOANÁLISIS O CROMATOGRFÍA LIQUIDA/ESPECTROMETRÍA DE MASAS.
- FENILCETONURIA: DETERMINACIÓN DE AMINOÁCIDOS EN PLASMA POR CROMATOGRFÍA DE LÍQUIDOS DE ALTA RESOLUCIÓN O CROMATOGRFÍA CUANTITATIVA DE INTERCAMBIO IÓNICO.
- DEFICIENCIA DE BIOTINIDASAS: CUANTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA BIOTINIDASA POR ESPECTROMETRÍA DE LUZ ULTRAVIOLETA VISIBLE O ENSAYO INMUNOENZIMÁTICO COLORIMÉTICO CUANTITATIVO Y ACIDO ORGÁNICOS EN ORINA POR CROMATOGRFÍA DE GASES CON ESPECTROMETRÍA DE MASAS.
- GALACTOSEMIA CLÁSICA: CUANTIFICACIÓN DE GALACTOSA TOTAL, GALACTOSA LIBRE (SIN GALACTOSA-1-FOSFATO) Y GALACTOSA -1- FOSFATO URIDIL TRANSFERASA (GALT). EN LOS CASOS QUE LA DETERMINACIÓN DE GALT DÉ UN RESULTADO ANORMAL, SE DEBERÁ REALIZAR ANÁLISIS POR PCR PARA LAS MUTACIONES: N314D (DUARTE), Q188R, S1351, D285N Y L195P.

ENTREGAR PAPEL FILTRO CON 4 (CUATRO) CÍRCULOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA MUESTRA DEL ESTUDIO DEL TAMIZ NEONATAL, EL CUAL ESTARÁ ADHERIDO A LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN, ASIMISMO DEBERÁN DE COMPARTIR EL CÓDIGO DE BARRAS Y FOLIO CON NÚMERO PROGRESIVO NO REPETIBLE, PARA EL REGISTRO INDIVIDUAL DE CADA DETECCIÓN.

**ESPECIFICACIONES PARA EL PAPEL FILTRO:**

LA CLAVE 080.681.1857.00.02 PAPEL FILTRO DE ALGODÓN 100% (CIEN POR CIENTO) SIN ADITIVOS, DEBERÁ INCLUIR LOS DATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL “FORMATO PARA LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE TOMA DE MUESTRA DE TAMIZ NEONATAL”, SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO 4 (CUATRO)** “FICHA DE IDENTIFICACIÓN”.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ AJUSTARSE AL NÚMERO TOTAL DE PIEZAS SOLICITADAS, PARA LO CUAL PODRÁ OFERTAR LA PRESENTACIÓN QUE MÁS LE CONVenga, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA CANTIDAD SOLICITADA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ AJUSTARSE AL NÚMERO TOTAL DE PIEZAS SOLICITADAS.

**EQUIPOS:**

A. SISTEMA SEMIAUTOMATIZADO CON CAPACIDAD DE CUANTIFICAR TANTO METODOLOGÍA TRF COMO IFMA O MICROELISA PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL. ESTE SISTEMA ESTÁ COMPUESTO COMO MÍNIMO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS E INSTRUMENTOS:

- I. LECTOR DE MICROPLACAS,
- II. LAVADOR DE MICROPLACAS,
- III. HORNO-INCUBADORA DIGITAL, CON EL RANGO DE TEMPERATURA ACORDE CON LA METODOLOGÍA DE LAS PRUEBAS OFERTADAS
- IV. AGITADOR DE MICROPLACAS (CAPACIDAD PARA 4 [CUATRO] MICROPLACAS)

B. NO-BREAK

C. PERFORADOR MANUAL (PINZA) O AUTOMÁTICO (A SOLICITUD DEL CLIENTE)

D. EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS Y PARA LA CAPTURA DE DATOS DE LAS MUESTRAS, QUE CUENTE PROGRAMA EXTERNO PARA GESTIÓN DE LOS RESULTADOS DESDE UNA PC EN AMBIENTE WINDOWS Y PERMITA EXPORTAR A UNA BASE EXCEL LOS RESULTADOS POR PACIENTE Y UNIDAD MÉDICA EN FORMA DIARIA, SEMANAL O MENSUAL.

E. IMPRESORA.



LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS NO PODRÁN SER DE SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTAN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" U "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS O QUE NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN. TAMPOCO PODRÁN ENTREGAR EQUIPOS QUE POSEAN ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE CUALQUIER PAÍS, QUE INSTRUYEN SU RETIRO DEL MERCADO.

LOS EQUIPOS NO DEBERÁN TENER ALERTAS MÉDICAS TIPO I Y II QUE SEAN RECONOCIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO LA FDA Y/O CCEE Y POR LAS DELEGACIONES DE LOS MINISTERIOS DE SALUD DE CADA PAÍS DE ORIGEN DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 (TRES) AÑOS. EN EL CASO DE LOS EQUIPOS QUE HAYAN PRESENTADO ALERTA MÉDICA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EL ALTA O RESOLUCIÓN DE LA MISMA.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ CONSIDERAR LA INCLUSIÓN DE MEJORAS TECNOLÓGICAS EN LOS EQUIPOS Y QUE ÉSTAS SEAN ACORDES CON LAS PRUEBAS ADQUIRIDAS Y PODRÁ SUSTITUIR LOS EQUIPOS SEÑALADOS, DEBIENDO NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, AUTORIZACIÓN. DEBERÁ ENTREGAR MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL PROCESO DE LAS MUESTRAS, EN ESPAÑOL.

LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SE PROPORCIONEN DEBERÁN CONTAR CON UN SOFTWARE PARA LA CAPTURA DE DATOS Y EMISIÓN DE RESULTADOS (LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS, POR LA VÍA QUE RESULTE MÁS RÁPIDO, POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA MUESTRA POR "EL PROVEEDOR"), ASÍ COMO LA PROPIEDAD DE PODER SER EXPORTADOS EN UNA BASE EN EXCEL CON LA TOTALIDAD DE LAS VARIABLES SOLICITADAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", EL ENTRENAMIENTO TEÓRICO-PRÁCTICO QUE COMPRENDA EL DESARROLLO DE LAS 7 (SIETE) PRUEBAS, PARA EL PERSONAL DEL LABORATORIO DE TAMIZ NEONATAL, UNA VEZ AL AÑO, EN LOS DÍAS, LUGARES Y HORARIOS QUE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ACUERDE CON "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE ACUERDO A CALENDARIO ESTABLECIDO SEGÚN EL MANUAL DE SERVICIO DEL EQUIPO, UNA VEZ REALIZADO EL REPORTE POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O CAMBIO DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, UNA VEZ REALIZADO EL REPORTE POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ VÍA ELECTRÓNICA A LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RELACIÓN EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR "EL PROVEEDOR" QUE CONTenga NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE CADA EQUIPO(S) ENTREGADO E INSTALADO EN EL LABORATORIO DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS.
- COPIA DE LAS REMISIONES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN EL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO".
- COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO REALIZADA EN EL LABORATORIO DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS DE RÉGIMEN ORDINARIO, 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU REALIZACIÓN.
- MANUALES EN ESPAÑOL DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS PRUEBAS DEL TAMIZ NEONATAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE "EL PROVEEDOR" DETERMINO COMO CONTACTOS OFICIALES.



SERA MOTIVO DE CANJE AQUELLOS INSUMOS QUE SUFRAN DETERIORO EVIDENTE EN EL TRASLADO, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO: APLASTAMIENTO DEL ESTUCHE, FILTRADO DE FRASCOS, PRODUCTOS MANCHADOS, ESTUCHES ROTOS Y OTROS QUE PUEDAN ATRIBUIRSE A UN MAL MANEJO EN EL PROCESO DE CARGA, TRANSPORTE Y ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA SOLICITUD DEL CANJE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, PREVIA NOTIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO”.

LOS LOTES DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE SE ENTREGUEN A “EL INSTITUTO” POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADOS CON EL INFORME ANALÍTICO DE UN LABORATORIO TERCERO AUTORIZADO O DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE. LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI) REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE LOS LOTES DE CORRECCIÓN QUE SE ENTREGUEN POR CONCEPTO DE CANJE A EFECTO DE CONSTATAR QUE SE CUMPLE CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR SIMULTÁNEAMENTE MUESTRAS DE ESE MISMO LOTE A LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI) PARA SU ANÁLISIS. LOS LOTES ENTREGADOS POR MOTIVO DE CANJE DEBERÁN SER DE FECHA DE FABRICACIÓN RECIENTE.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONTARSE CON 2 (DOS) LOTES DE CORRECCIÓN CON RESULTADOS DE INCUMPLIMIENTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE O BIEN AUTORIZAR A “EL PROVEEDOR” LA ENTREGA DE UN PRODUCTO CON UNA MARCA DIFERENTE A LA CONTRATADA, LA CUAL NO DEBERÁ CONTAR CON ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ DEBERÁ CANJEARLOS POR LOTES YA CORREGIDOS Y EN CASO DE NEGATIVA AL CANJE POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO O CANCELACIÓN DE CLAVE SEGÚN CORRESPONDA.

CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SECRETARÍA DE SALUD) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE “EL PROVEEDOR” O FABRICANTE, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS PODRÁ SOLICITAR A “EL PROVEEDOR” LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A “EL PROVEEDOR”, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O TERCEROS.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DAR DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS Y APLICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ESCRITO PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL CUAL POR SU PROPIO DERECHO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ÉSTOS.

NO OBSTANTE “EL PROVEEDOR” PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA HASTA DE 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUEN UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUEN CANJEAR LOS BIENES, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SEA NOTIFICADA LA SOLICITUD DE CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA “EL INSTITUTO”, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.



BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ BIENES CON CADUCIDAD INFERIOR A 9 (NUEVE) MESES, SALVO EN LOS INSUMOS QUE POR SU COMPOSICIÓN BIOLÓGICA NO SEA POSIBLE DE ACUERDO A LA OPINIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, EL CUAL DEBERÁ SER AVALADO MEDIANTE OFICIO POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI) DE "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.**

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.**

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:**

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ BIENES CON CADUCIDAD INFERIOR A 9 (NUEVE) MESES, SALVO EN LOS INSUMOS QUE POR SU COMPOSICIÓN BIOLÓGICA NO SEA POSIBLE DE ACUERDO A LA OPINIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, EL CUAL DEBERÁ SER AVALADO MEDIANTE OFICIO POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI).



- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: (618) 129-80-54.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN “EL INSTITUTO”, HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “EL INSTITUTO” EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO “EL PROVEEDOR” HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- “EL INSTITUTO”** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES.

- A) CUANDO “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DE ACUERDO AL ANEXO 2 (DOS) “CALENDARIO Y DISTRIBUCIÓN”. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

EL PERÍODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

- B) CUANDO “EL PROVEEDOR” NO REPONGA LOS BIENES QUE “EL INSTITUTO” HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE. UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO). LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

C) SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LAS PRUEBAS NO REALIZADAS POR CADA HORA DE ATRASO EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O CAMBIO DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, UNA VEZ REALIZADO EL REPORTE POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO", DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA DEDUCTIVA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS DE MANERA PARCIAL Y/O DEFICIENTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO.	10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 11 (ONCE), SE APLICARÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.

"EL PROVEEDOR" DE SER SANCIONADO, DEBERÁ ENTREGAR LA NOTA DE CRÉDITO EN LA UNIDAD DONDE SE ORIGINÓ LA SANCIÓN. DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO, "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR EL CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO QUE ESTÉ FORMALIZADO CON "EL PROVEEDOR".

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR



TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SS), EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
9. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), DE QUE HA SIDO SANCIONADO **"EL PROVEEDOR"** O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
10. EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS EN LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI).
11. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI “EL INSTITUTO” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A “EL PROVEEDOR” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR” HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON “EL PROVEEDOR” UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, “EL INSTITUTO” PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR “LAS PARTES” Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**

**ANEXO 2 (DOS) “CALENDARIO Y DISTRIBUCIÓN”**



- ANEXO 3 (TRES) "CEDULA DE ACTUALIZACION DE NUMEROS DE CODIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES"
ANEXO 4 (CUATRO) "FICHA DE IDENTIFICACION"
ANEXO 5 (CINCO) "ORDEN DE REPOSICION"
ANEXO 6 (SEIS) "REMISION DEL PEDIDO"

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, Y SUS BASES, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGESIMA CUARTA.- ADMINISTRACION Y VERIFICACION.- SERA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PUBLICOS, TENDRA CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL AREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature of Claudia Díaz Pérez]

MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature of C. María del Carmen Paredes Gil]

C. MARÍA DEL CARMEN PAREDES GIL
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

ING. LUIS ALBERTO DÍAZ LEYVA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL SUMINISTRO
Y CONTROL DE ABASTO





LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **D222004** PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 080, MATERIAL DE LABORATORIO, JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL) EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y LA EMPRESA DENOMINADA **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, DE FECHA **15 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, POR UN IMPORTE DE **\$19,050.00 (SON: DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

Clasif. Presp:  
108002150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO  
CONTRATO CERRADO  
No. CONTRATO: D222004  
No. REQUISICION: 10800800405220044  
ANEXO 1

PAGINA: 1  
FECHA: 2022/06/01  
HORA: 04:45:53 p.m.

PROVEEDOR : ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : EYT-061030-N95  
No. PROVEEDOR: 00137178

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	NETO	MINIMO	
	NETO	MAXIMO NETO	MINIMA	UNITARIO		IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO			
080 574 0032 01 01 A	LANCETA DE RETRACCION AUTOMATICA Y PERMANENTE, INCISION DE 1.8 A 2.0 MM, INTEGRADA A UN DISPARADOR DE PLASTICO CON DISPOSITIVO PLASTICO REMOVIBLE QUE ASEGURE LA ESTERILIDAD. ESTERIL Y DESECHABLE. CAJON CON 100 Y SUS MULTIPLOS.			30	30	\$635.00	\$19,050.00	0%	\$0.00	\$635.00	\$19,050.00
	CON 100 Y SUS MULTIPLOS.										
	\$19,050.00										

Marca: SN  
Procedencia: SN  
RFC Fabricante: EYT-061030-N95

IMPORTE DEL CONTRATO: \$19,050.00 \$19,050.00  
FIANZA REQUERIDA: \$1,905.00

IMPORTES CON LETRA:  
MÍNIMO : DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.





ANEXO 2 (DOS)

“CALENDARIO Y DISTRIBUCIÓN”

Régimen Bienestar

Clave 080.784.0533 .04.01 Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC

Delegación	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Total Número de Pruebas
	20 días naturales después de la comunicación del fallo	Abril	Julio	
	Número de Pruebas	Número de Pruebas	Número de Pruebas	
DURANGO				

Clave 080.784.7827.00.01 Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.

Delegación	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Total
	20 días naturales después de la comunicación del fallo			
	Pruebas	Pruebas	Pruebas	Pruebas
DURANGO				

Clave 080.784.7835.00.01 Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17-Alfa Hidroxi Progesterona en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC

Delegación	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Total
	20 días naturales después de la comunicación del fallo			
	Pruebas	Pruebas	Pruebas	Pruebas
DURANGO				

Clave 080.784.7843.00.01 Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC

Delegación	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Total
	20 días naturales después de la comunicación del fallo			
	Pruebas	Pruebas	Pruebas	Pruebas
DURANGO				

Clave 080.784.7850.00.01 Juego de reactivos para la determinación en microplaca de Biotinidasa, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC

Delegación	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Total
	20 días naturales después de la comunicación del fallo			
	Pruebas	Pruebas	Pruebas	Pruebas
DURANGO				



Clave 080.784.7819.02.01 Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la hormona Tiroxina - T4. En sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC

Delegación	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Total
	20 días naturales después de la comunicación del fallo			
	Pruebas	Pruebas	Pruebas	Pruebas
DURANGO	0	0	0	0

Clave 080.784.7868.00.01 Juego de reactivos para la determinación cuantitativa de en microplaca de Tripsina Inmunoreactiva a, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC

Delegación	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Total
	20 días naturales después de la comunicación del fallo			
	Pruebas	Pruebas	Pruebas	Pruebas
DURANGO	0	0	0	0

### CONSUMIBLES PARA TOMA DE MUESTRA

#### Régimen Bienestar

080.681.1857.03.01 Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.

Delegación	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Total
	20 días naturales después de la comunicación del fallo			
	Piezas	Piezas	Piezas	Piezas
DURANGO	3,000			3,000

080.754.0032.01.01 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.

Delegación	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	Total
	20 días naturales después de la comunicación del fallo			
	Piezas	Piezas	Piezas	Piezas
DURANGO	3,000			3,000

### CONSUMIBLES PARA TOMA DE MUESTRA

#### REGIMEN BIENESTAR

080.709.0865 Micropipetas múltiples o de multicanales automáticas, con una precisión de  $\pm 1.5\%$ . Útil en pruebas inmunoenzimáticas. Pieza.

Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	
	piezas	piezas	piezas	piezas
DURANGO	2			2



Clave 080 735 0202. Puntas de plástico desechables para pipetas de 100 µL. Bolsa de mil piezas				
Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	
	piezas	piezas	piezas	piezas
DURANGO	30,000			30,000

Clave 080 735 0129. Punta desechable de plástico. Según el tipo y marca de pipetas: Se requieren para pipetas de 1000 y 5000 µL.				
Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	
	piezas	Piezas	piezas	piezas
DURANGO	1,000			1,000

Sin clave. Microplacas de plástico desechable en fondo plano con capacidad para contener un volumen mínimo de 400 microlitros.				
Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	
	piezas	Piezas	Piezas	piezas
DURANGO	800			800

Sin clave. Pinza manual-Perforadora de papel filtro para tamiz neonatal.				
Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	
	piezas	piezas	Piezas	piezas
DURANGO	2			2

080.709.3471 Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.				
Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	
	piezas	piezas	Piezas	piezas
DURANGO	2			2

080.709.3489 Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 100 a 1000 o de 200 a 2000 microlitros. Pieza.				
Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	
	piezas	piezas	Piezas	piezas
DURANGO	2			2

080.733.0238 Probeta. De polipropileno graduada: Capacidad 500 ml. Exactitud. Mediana. Pieza.



Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1º Entrega	2º Entrega	3º Entrega	
	Piezas	piezas	Piezas	piezas
DURANGO	2			2

**080.830.4646** Alcohol etílico absoluto (etanol). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.

Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1º Entrega	2º Entrega	3º Entrega	
	Piezas	piezas	Piezas	piezas
DURANGO	1			1

**080.830.3234** Acetona. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.

Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1º Entrega	2º Entrega	3º Entrega	
	Piezas	piezas	piezas	piezas
DURANGO	3			3

**080.830.4679** Alcohol metílico (libre de acetona). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.

Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1º Entrega	2º Entrega	3º Entrega	
	Piezas	piezas	piezas	piezas
DURANGO	1			1

**080.830.4380** Ácido Tricloroacético. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1º Entrega	2º Entrega	3º Entrega	
	Piezas	piezas	piezas	piezas
DURANGO	0	0		0

**Sin clave.** Tóner compatible con la impresora que proporcione en comodato el proveedor ganador.

Delegación	20 días naturales después de la comunicación del fallo			Total de Entrega
	1º Entrega	2º Entrega	3º Entrega	
	Piezas	piezas	piezas	piezas
DURANGO	8			8





DIRECTORIO DE ALMACEN

HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 HRS A 14: 00 HRS

OOAD	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE TRAMITE DE PAGO
DURANGO	Almacén Delegacional Calle 2ª. De Selenio No. 113 B Col. Ciudad Industrial C.P. 34208 Durango, Dgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Juárez No 104 Sur 1er. Piso Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO 3 (TRES)

“CEDULA DE ACTUALIZACION DE NUMEROS DE CODIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES

NOMBRE DEL FABRICANTE (4)	(1) HOJA _____ DE _____
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO (5)	
DOMICILIO: (6)	(2) FECHA DE ELAB. _____ (3) R.F.C.: _____
RESPONSABLE DEL CODIGO, PESO Y VOLUMEN (8)	(7) TELEFONO(S) _____ (9) TELEFONO(S) _____ (10) E-MAIL _____

CLAVE DEL ARTICULO				UNI MED	PRESENTACION		No DEL CODIGO DE BARRAS	PESO			ALTO CMS	LARGO CMS	ANCHO CMS	VOLUMEN				
GPO	GEN	ESPE	DF		VR	CANTIDAD		TIPO	KGS	GRS				MGRS	DM <sup>3</sup>	CM <sup>3</sup>	MM <sup>3</sup>	
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)
DESCRIPCION				(17a)	(18a)	(19a)	(20a)	(21a)	(22a)	(23a)	(24a)	(25a)	(26a)	(27a)	(28a)	(29a)		
CLAVE DEL ARTICULO				UNI MED	PRESENTACION		No DEL CODIGO DE BARRAS	PESO			ALTO CMS	LARGO CMS	ANCHO CMS	VOLUMEN				
GPO	GEN	ESPE	DF		VR	CANTIDAD		TIPO	KGS	GRS				MGRS	DM <sup>3</sup>	CM <sup>3</sup>	MM <sup>3</sup>	
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)
DESCRIPCION				(17a)	(18a)	(19a)	(20a)	(21a)	(22a)	(23a)	(24a)	(25a)	(26a)	(27a)	(28a)	(29a)		
CLAVE DEL ARTICULO				UNI MED	PRESENTACION		No DEL CODIGO DE BARRAS	PESO			ALTO CMS	LARGO CMS	ANCHO CMS	VOLUMEN				
GPO	GEN	ESPE	DF		VR	CANTIDAD		TIPO	KGS	GRS				MGRS	DM <sup>3</sup>	CM <sup>3</sup>	MM <sup>3</sup>	
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)
DESCRIPCION				(17a)	(18a)	(19a)	(20a)	(21a)	(22a)	(23a)	(24a)	(25a)	(26a)	(27a)	(28a)	(29a)		

ELABORO \_\_\_\_\_ RESPONSABLE DEL CODIGO, PESO Y VOLUMEN

(30) NOMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_

(31) NOMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_





**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA "CEDULA DE ACTUALIZACION DE NUMEROS DE CODIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES" DEL ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE)**

Esta cedula es el medio a través del cual el Instituto solicita a sus proveedores de: **BIENES DE CONSUMO TERAPEUTICO (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION, MATERIAL RADIOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO)** que resulten adjudicados, reportar los números de códigos de barras, pesos y volúmenes de cada uno de los empaques correspondientes a los artículos que le suministrarán, con el objeto de mantener permanentemente actualizado el catalogo que contiene esta importante información para el Sistema de Abasto Institucional (SAI).

**CONSIDERACIONES GENERALES.**

Es de suma importancia que la cedula sea enviada o entregada a la brevedad posible cuando se traten de dar de alta los números de códigos de barras, pesos y/o volúmenes de sus artículos, así como en caso de que alguno de ellos sufra modificación o cambio.

**LA CEDULA DEBERA LLENARSE A MAQUINA.**

Para confiabilidad de los datos proporcionados se recomienda que una vez requisitada sea revisada minuciosamente, corroborando la veracidad de su información.

Debido a la estrecha correlación que tiene el número de código de barras con nuestro catálogo de artículos, la información relativa a la clave del artículo y su descripción, deberán tomarse de la documentación oficial, tales como: pedidos, remisión del pedido, modificación al pedido, programas de entrega, etc. y su llenado deberá ser completo.

**Aquellos proveedores que tienen en el mercado medicamentos similares a los del Cuadro Básico Institucional o efectúan entregas de sus productos en presentación comercial, deberán incluirlos en la cedula y especificarlo dentro de la descripción del artículo con el nombre comercial seguido de las siglas entre paréntesis (p.c.).**

Reproduzca y utilice las cedulas que sean necesarias para reportar todos los números de códigos de barras, pesos y volúmenes de los artículos que son entregados o de factible entrega al instituto de los empaques primarios y/o secundarios o colectivos (códigos GTIN 8 (UPC E/ EAN 8), GTIN 12 (UPC A) GTIN 13 (EAN 13), GTIN 14 (DUN-TIF 14)), de acuerdo a las instrucciones de llenado de este instructivo.

En caso de cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a la División de Procesos del Sistema de Abasto Institucional y Nuevos Modelos al tel. 53-33-11-00 ext. 15151 y 15084.

**Las cedulas deberán ser enviadas o entregadas impresas y en medio magnético directamente en la División de Procesos del Sistema de Abasto Institucional y Nuevos Modelos, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto con domicilio en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, México, D.F., C.P. 07760, ubicada en las instalaciones de abastecimiento del Conjunto Vallejo, Planta Baja.**



**INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

REFERENCIA:	SE DEBE ANOTAR:
(1) Hoja: ___ de: ___	El número de hoja que corresponde a cada una y el total que integra las cédulas.
(2) Fecha:	Día, mes y año en que se elabora la cédula.
(3) RFC:	Registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a cada empresa, negocio o persona física, incluyendo su homoclave
(4) Nombre del Fabricante:	Nombre o Razón social completo de la empresa nacional o extranjera, que fabrica directamente los bienes.
(5) Nombre del proveedor adjudicado:	<b>Clave de 8 dígitos</b> que identifican a cada empresa o negocio registrada(o) por el Instituto en la cuenta por pagar, el cual se encuentra en cualquier documento de trámite interno (ej. pedido, remisión del pedido, modificación al pedido, programa de entregas, etc.).
(6) Domicilio:	Calle, número externo e interno, colonia, ciudad, población, estado y código postal donde se ubican las oficinas administrativas del proveedor adjudicado.
(7) Teléfono(s):	Número(s) telefónico(s) que tiene el negocio o empresa adjudicada.
(8) responsable del código, peso y volumen:	Nombre de la persona con la cual el Instituto puede dirigirse en caso de duda o aclaración respecto a la información contenida en la cédula o en el código de barras impreso en los empaques.
(9) teléfono(s): _____	Número(s) telefónico(s) y en su caso extensiones donde puede comunicarse directamente el instituto con el responsable del código, peso y volumen.
(10) E-mail.	Correo electrónico del responsable del código, peso y volumen o dirección del portal de la empresa.
<b>Clave del artículo</b>	
(11) Gpo	3 dígitos que corresponden al <b>grupo de suministro</b> del artículo.
(12) Gen	3 dígitos que identifican al <b>genérico del artículo</b> dentro de su grupo de suministro.
(13) Espe	4 dígitos que se refieren a la <b>clave específica de cada artículo</b> .
(14) Df	2 dígitos con los cuales se determina el <b>diferenciador en la descripción del artículo</b> con relación a otro similar.
(15) Vr	2 dígitos que determinan la <b>variante en la presentación del artículo</b> para con otro similar con distinta presentación.
	<b>NOTA:</b> estos 14 dígitos que integran la clave del artículo, deberán tomarse de los pedidos, remisiones de pedido, modificaciones al pedido, programa de entregas, etc. (si los datos referentes a <b>df</b> y <b>vr</b> no los tiene o no los localiza, deje los espacios en blanco).
(16) Descripción:	<b>Nombre genérico y breve</b> especificación del artículo de que se trate de acuerdo al Cuadro Básico Institucional (aparecen en los documentos descritos en la nota anterior).  <b>NOTA:</b> si los datos se refieren a un producto de presentación comercial se deberá anotar su nombre comercial e inmediatamente después de las siglas ( <b>P.C.</b> ).
(17) UNI MED	Abreviatura de la <b>unidad de medida</b> con la cual se determina la unidad mínima de suministro de acuerdo al Cuadro Básico Institucional (dato que aparece en la documentación oficial). ejemplo: fco, bsa, env, cja, eqp, tbo, jgo, afa, f.a, dss, pza, pqt, rll, etc.
<b>PRESENTACIÓN:</b>	
(18) Cantidad:	El <b>contenido</b> de un artículo por unidad de medida de acuerdo al cuadro básico institucional (dato que aparece en la documentación oficial) en enteros. ejemplo: 10.000 = <b>10</b> , 500.000 = <b>500</b> , 1.000 = <b>1</b> , etc.
(19) Tipo	Abreviatura del nombre de la <b>forma farmacéutica o unidad mínima del artículo</b> (dato que aparece en la documentación oficial). Ejemplo: pza, tab, com, cap, cja, bsa, ml., etc.  <b>NOTA:</b> la unidad de medida, la cantidad y el tipo del artículo en el caso del código de barras <b>dun-14</b> , peso y volumen <b>para empaques colectivos</b> , deberá ser de acuerdo al contenido de los mismos. ejemplo: caja <b>5,000</b> envases, caja <b>250</b> piezas, caja <b>100</b> frascos, bolsa <b>50</b> rollos, etc.





REFERENCIA:	SE DEBE ANOTAR:
(20) No. del código de barras	El número de dígitos completos y correctos que identifican al código de barras en cualquiera de los tipos con los que se encuentra identificado el artículo, ya sea en su presentación del sector salud como comercial por cada uno de sus empaques primarios y/o secundarios o colectivos.
<b>PESO:</b>	
(21) kgs. Kg.	La cantidad en <b>kilogramos</b> que pesa cada uno de los empaques individuales (primarios y/o secundarios).
(22) grs. g.	La cantidad en <b>gramos</b> que pesa cada uno de los empaques individuales (primarios y/o secundarios).
(23) mgrs. mg.	La cantidad en <b>miligramos</b> que pesa cada uno de los empaques individuales (primarios y/o secundarios).
(24) alto cms. cm.	La cantidad en <b>centímetros lineales</b> con relación a la altura que mida cada uno de los empaques individuales (primarios y/o secundarios).
(25) largo cms.	La cantidad en <b>centímetros lineales</b> en relación a la longitud que mida cada uno de los empaques individuales (primarios y/o secundarios).
(26) ancho cms.	La cantidad en <b>centímetros lineales</b> con relación a la anchura que mida cada uno de los empaques individuales (primarios y/o secundarios).
<b>VOLUMEN:</b>	
(27) dm <sup>3</sup>	La cantidad en <b>decímetros cúbicos</b> que contenga cada uno de los empaques individuales (primarios y/o secundarios).
(28) cm <sup>3</sup>	La cantidad en <b>centímetros cúbicos</b> que contenga cada uno de los empaques individuales (primarios y/o secundarios).
(29) mm <sup>3</sup>	La cantidad en <b>milímetros cúbicos</b> que contenga cada uno de los empaques individuales (primarios y/o secundarios).
(20a) no. del código de barras	El número de dígitos completos y correctos que identifican al código de barras en cualquiera de los tipos con los que se encuentra identificado el artículo, ya sea en su presentación del sector salud como comercial por cada uno de sus empaques colectivos <b>dun-14</b> (14 posiciones).
<b>PESO:</b>	
(21a) kgs. Kg.	La cantidad en <b>kilogramos</b> que pesa cada uno de los empaques colectivos.
(22a) grs. g.	La cantidad en <b>gramos</b> que pesa cada uno de los empaques colectivos.
(23a) mgrs. mg.	La cantidad en <b>miligramos</b> que pesa cada uno de los empaques colectivos.
(24a) alto cms. cm.	La cantidad en <b>centímetros lineales</b> con relación a la altura que mida cada uno de los empaques colectivos.
(25a) largo cms. cm.	La cantidad en <b>centímetros lineales</b> en relación a la longitud que mida cada uno de los empaques colectivos.
(26a) ancho cms. cm.	La cantidad en <b>centímetros lineales</b> con relación a la anchura que mida cada uno de los empaques colectivos.
<b>VOLUMEN:</b>	
(27a) dm <sup>3</sup>	La cantidad en <b>decímetros cúbicos</b> que contenga cada uno de los empaques colectivos.
(28a) cm <sup>3</sup>	La cantidad en <b>centímetros cúbicos</b> que contenga cada uno de los empaques colectivos.
(29a) mm <sup>3</sup>	La cantidad en <b>milímetros cúbicos</b> que contenga cada uno de los empaques colectivos.
(30) elaboro	Nombre y firma de la persona que efectuó el llenado de la cedula.
(31) responsable del código, peso y volumen	Nombre y firma de la persona que en cada negocio o empresa es la que tiene la responsabilidad de reportar al instituto los códigos de barras, pesos y volúmenes de sus empaques.

NOTA: EL VOLUMEN EN DM<sup>3</sup>, CM<sup>3</sup> Y MM<sup>3</sup> ES EL RESULTADO DE MUTIPLICAR EL ALTO POR EL LARGO Y POR EL ANCHO DE CADA UNO DE LOS EMPAQUES.



FICHA DE IDENTIFICACIÓN
FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Formulario de identificación del recién nacido para la detección de enfermedades metabólicas congénitas. Incluye campos para datos de la madre, datos del niño, toma de muestra y resultados de pruebas.

Especificaciones:

- Papel filtro de cinco círculos Whatman 903, adherido a la ficha de identificación (desprendible), con zona de papel filtro protegida.
• Tamaño: MEDIA CARTA
• Papel autocopiante original y copia
• Código de Barras.
• Tanto la ficha de identificación como el papel filtro deberán compartir el código de barras y tener el mismo número de folio.

Formulario de identificación del recién nacido con un papel filtro Whatman 903 adherido. Incluye campos para datos de la madre, datos del niño, toma de muestra y resultados de pruebas.





**DATOS DE CAPTURA**

Número	Variable
1	Delegación
2	UMF de adscripción
3	Consultorio y turno
4	Folio del papel filtro
5	Número de seguridad social
6	Nombre completo de la madre: apellidos y nombre(s)
7	Dirección: calle, numero exterior, interior, colonia, localidad
8	Teléfono de casa (lada +número)
9	Teléfono celular (diez dígitos)
10	Fecha de nacimiento
11	Peso
12	Sexo
13	Alimentación del recién nacido
14	Edad gestacional (en semanas)
15	Producto único o múltiple
16	Fecha de toma
17	Unidad de toma de la muestra
18	Fecha de recepción en el laboratorio



“ORDEN DE REPOSICIÓN”

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL

ORDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
N°. de Contrato: \_\_\_\_\_  
N°. de Orden: \_\_\_\_\_  
N°. de Solicitud: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_

Cantidad Solicitada: \_\_\_\_\_  
Precio: \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_  
Lugar de entrega: \_\_\_\_\_

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ                      CANTIDAD                      FECHA FAB. (aaaa/mm/dd)                      FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)

Agregar Captura	Limpiar Captura		
-----------------	-----------------	--	--

Lote	Cantidad Asignada	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad	Acción
------	-------------------	----------------------	--------------------	--------

Cantidad Agregada: \_\_\_\_\_

Faltante por Agregar: \_\_\_\_\_

**Nota:** Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar

*(Handwritten signatures and initials)*





REMISION DEL PEDIDO

Formulario for 'REMISION DEL PEDIDO' containing fields for contract details, provider information, and a table for item descriptions and prices.

Handwritten mark resembling the number '1' inside a circle.







Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 10 de junio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato D222004, recibido en esta jefatura en fecha 09 de junio de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CARDEMCTGNIB/2022/227.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.**

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

**Lic. José Antonio Carrillo Favela.**  
Abogado Procurador E0.





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la  
persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal durante el  
trámite de revisión del seguro social en fecha 10 de junio de 2022, en  
cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo y 145  
del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los  
números 7216, 7217, 7218, 7219 y 7220 de la Norma para la  
Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Contables del IMSS y  
los números 81, 82 y 83 del Manual de Organización de la  
Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión  
elaborada al Contrato D032004, recibida en esta Jefatura en fecha 05  
de junio de 2022, se emite el presente.

**SIN TEXTO**

La validación jurídica de este documento en materia de justificación  
procedimental, términos, condiciones de la contratación, en el  
resultado de la investigación de mercado correspondiente, se  
pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos,  
económicos y las demás circunstancias que conforman  
procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los señores Rodolfo y Leticia  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal durante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. José Antonio Camillo Favela  
Abogado Procurador E.O.